

2015-245

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, mayo 20 de 2024. La dejo en el sentido que el término del traslado de la reliquidación del crédito presentada en este proceso, venció el día 16 de los corrientes. Se fijó en lista el pasado 10 de mayo, los tres días transcurrieron el 14, 15 y 16 de mayo, sin que se haya formulado objeción alguna. El aviso estuvo fijado por el término de ley.

Inhábil y festivo 11, 12 y 13 de mayo.

Pasa para resolver.



**CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA**

Auto de sustanciación No. 1234



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que la anterior reliquidación del crédito presentada en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **MARY LUZ MADROÑERO VALENCIA**, en contra de **EDUARD YOHN LÓPEZ CASTRO**, no fue objetada dentro del término concedido, se

dispone impartirle aprobación. (Artículo 446-3 del Código General del Proceso).

Se ordena la entrega a la demandante, del dinero que esté consignado a órdenes del despacho, o que llegue a estarlo, hasta el pago total de la obligación cobrada (Artículo 447 Ibídem)

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z